

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del diez de junio de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día siete de junio del año que transcurre se recibió solicitud de información de parte de la señorita [REDACTED] en la que requiere conocer:
 - 1) El Decreto No. 282, con fecha de emisión: 17 de febrero de 2016, Ley Especial de Adopciones.
 - 2) [¿]ya [h]a sido publica[do] y por ende ya [h]a entrado en vigencia?; y
 - 3) De haber sido publicad[o], requiero me proporcionen dicho [D]ecreto.
2. Por resolución de fecha ocho de junio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el citado petionario.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos (SALJ), dependencia de la Presidencia de la República, y en respuesta a dicho requerimiento, la citada Secretaría señaló: **"Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos: Al respecto, hago de su conocimiento, que el Decreto Legislativo No. 282, de fecha 17 de febrero del presente año, que contiene la**

"Ley Especial de Adopciones", no fue sancionado, sino observado por el Señor Presidente de la República, estando en análisis en la Asamblea Legislativa, por lo que a la fecha aún no ha sido sancionado, promulgado y publicado".

Debido a que la respuesta emitida por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla al solicitante a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED].
2. **Hágase** del conocimiento al peticionario, la respuesta proporcionada por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de esta institución por medio de este proveído.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

